

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 26 DE NOVIEMBRE DE 2003

Nº 24,936

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 43

(De 12 de noviembre de 2003)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA CANCELAR LA DEUDA ASUMIDA POR EL GOBIERNO CENTRAL PRODUCTO DE LA CAPITALIZACION DE LA CAJA DE AHORROS”. PAG. 3

DECRETO DE GABINETE Nº 44

(De 20 de noviembre de 2003)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL (CSS), A INVERTIR EN TITULOS VALORES EMITIDOS POR EMPRESAS NACIONALES EN EL MERCADO INTERNO DE CAPITALES”. PAG. 5

DECRETO DE GABINETE Nº 45

(De 20 de noviembre de 2003)

“POR MEDIO DEL CUAL CONCEDEN FRANQUICIAS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE CONTROL PARA LA INTRODUCCION DE MERCANCIAS NO NACIONALIZADAS AL EVENTO DENOMINADO EXPOAMBIENTE, A CELEBRARSE EN EL CENTRO DE CONVENCIONES VASCO NUÑEZ DE BALBOA DEL HOTEL EL PANAMA, DEL 25 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003”. PAG. 7

RESOLUCION DE GABINETE Nº 115

(De 20 de noviembre de 2003)

“POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº DALC-005-2003, A CELEBRARSE ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA PTY INVESTMENT CORP., PARA MODIFICAR LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO Nº 520, ANTIGUO HOSPITAL DE CLAYTON, CONSTRUIDO EN LA FINCA Nº 206808, INSCRITA AL TOMO 1, DOCUMENTO 269966 DE LA SECCION DE PROPIEDAD DE LA ARI, PROVINCIA DE PANAMA DEL REGISTRO PUBLICO, UBICADA EN CLAYTON, CORREGIMIENTO DE ANCON”. PAG. 12

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

RESOLUCION DE GABINETE N° 116

(De 20 de noviembre de 2003)

“POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA N° 1 AL CONTRATO N° S-14-2003 CELEBRADO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA CEREALES NUTRICIONALES, S.A., QUE MODIFICA LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO N° S-14-2003 PARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA, DESCARGA EN SITIO DE CREMAS NUTRITIVAS ENRIQUECIDAS, CON EL OBJETO DE SUMINISTRO ADICIONAL PARA CUBRIR EL PERIODO HASTA FINALIZAR EL AÑO”. PAG. 14

RESOLUCION DE GABINETE N° 117

(De 20 de noviembre de 2003)

“POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA N° 1 AL CONTRATO N° S-10-2003 CELEBRADO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA INDUSTRIAS LACTEAS, S.A., QUE MODIFICA LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO N° S-10-2003 PARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA, DESCARGA ADICIONAL DE LECHE FLUIDA INTEGRAL, CON EL OBJETO DE SUMINISTRO ADICIONAL PARA CUBRIR EL PERIODO HASTA FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR”. PAG. 16

RESOLUCION DE GABINETE N° 118

(De 20 de noviembre de 2003)

“POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA N° 1 AL CONTRATO N° S-09-2003 CELEBRADO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA REFRESCOS NACIONALES S.A., QUE MODIFICA LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO N° S-09-2003 PARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA, DESCARGA ADICIONAL DE LECHE FLUIDA INTEGRAL, CON EL OBJETO DE SUMINISTRO ADICIONAL PARA CUBRIR EL PERIODO HASTA FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR”. PAG. 18

RESOLUCION DE GABINETE N° 119

(De 20 de noviembre de 2003)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION DE GABINETE N° 105 DE 15 DE OCTUBRE DE 2003”. PAG. 20

AVISOS Y EDICTOS PAG. 21

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 43
(De 12 de noviembre de 2003)**

"Por el cual se autoriza cancelar la deuda asumida por el Gobierno Central producto de la capitalización de la Caja De Ahorros"

**El Consejo de Gabinete
En uso de sus facultades legales y constitucionales,**

CONSIDERANDO:

Que el patrimonio de la Caja de Ahorros se vio desmejorado significativamente por operaciones y acciones realizadas y ejecutadas en administraciones anteriores al 20 de diciembre de 1989.

Que mediante el Decreto de Gabinete No.50 de 30 de diciembre de 1991 y el Decreto de Gabinete No.48 de 22 de septiembre de 1993 se adoptaron medidas para incrementar el patrimonio de la Caja de Ahorros, asumiendo el Gobierno Central el pago de los pagares emitidos por la misma a favor de instituciones descentralizadas, incluyendo capital e intereses con vencimiento al 31 de diciembre de 1996.

Que en virtud de que los propósitos y objetivos que perseguían tales medidas se han cumplido y el Gobierno Central ha decidido ordenar estos registros con el propósito de reflejar la realidad de estas cuentas que además de inactivas e improductivas, no justifican su pago dado los antecedentes de las mismas.

Que el Gobierno Central tiene el propósito de apoyar los programas de inversión del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos (IFARHU) a ser ejecutados en la vigencia fiscal 2004 hasta por la suma de Dos Millones Quinientos Mil Balboas (B/.2,500,000.00).

Que en virtud de la Ley de Privatizaciones en octubre de 1998, el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) desapareció producto del proceso de venta de dicha empresa, distribuyendo los activos y pasivos entre las nuevas empresas.

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión de 14 de octubre de 2003, emitió opinión favorable a la cancelación de pagarés emitidos por la Caja de Ahorros como aporte al capital de la Caja de Ahorros en concepto de obligaciones vencidas con instituciones descentralizadas.

Que es facultad del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el Artículo 195, inciso 7° de la Constitución Política.

DECRETA:

Artículo 1: Autorízase la cancelación de la deuda de pagarés emitidos por la Caja de Ahorros, los cuales se detallan a continuación:

Caja de Ahorros - IFARHU	B/. 10,455,974.01
Caja de Ahorros IRHE	15,003,263.23
Total	B/. 25,459,237.24

Artículo 2: Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto al Viceministro de Economía, o en su defecto al Viceministro de Finanzas, cada uno de ellos autorizado individualmente, para firmar todos aquellos documentos, y realizar todas las acciones necesarias para formalizar el reconocimiento de ajustes contables de cuentas inactivas interinstitucionales por concepto de saldo de pagares emitidos por la Caja de Ahorros a que hace referencia el Decreto de Gabinete No. 50 de 30 de diciembre de 1991 y el Decreto de Gabinete No. 48 de 22 de septiembre de 1993.

Artículo 3: Autorízase realizar los ajustes contables sobre los registros de estos pagares y cancelarlos en los libros de las instituciones descentralizadas. Asimismo el Gobierno Central procederá a cancelar la obligación en sus registros y se libera de la obligación de redención de pagares.

Artículo 4: De conformidad con lo previsto en el numeral 7°, Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remítase copia autenticada de este Decreto a la Asamblea Legislativa.

Artículo 5: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 195, numeral 7, de la Constitución Política y el artículo 2, literal C, numeral 7 de la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá a los 12 días del mes de noviembre de 2003.

MIREYA MOSCOSO
 Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
 Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
 Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
 Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
 Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
 Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
 Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
 Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL CARDENAS
 Ministro de Vivienda
LYNETTE M. STANZIOLA
 Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
 Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
 Ministra de la Juventud, la Mujer,
 la Niñez y la Familia

MIRNA PITTI DE O'DONNELL
 Ministra de la Presidencia y
 Secretaria General del Consejo de Gabinete

**DECRETO DE GABINETE N° 44
(De 20 de noviembre de 2003)**

"Por el cual se autoriza a la Caja de Seguro Social (CSS), a invertir en Títulos Valores emitidos por empresas nacionales en el mercado interno de capitales"

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que es prioridad para la Administración de la Caja de Seguro Social (CSS), aumentar el rendimiento de inversiones y reservas, mediante un proceso de diversificación, siempre dentro del marco legal dispuesto en los Artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica de la entidad social.

Que existen en el mercado local de capitales oportunidades de inversión en instrumentos financieros que cumplen con las disposiciones que establece el Literal e) del Artículo 37 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social (CSS), y que tienen en la actualidad un mayor retorno en comparación con otras opciones de inversión.

Que la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social mediante Resolución No.34,519-2003 J.D. de 9 de octubre de 2003, resolvió autorizar a la actual Dirección General, para que gestione ante el Consejo Económico Nacional y el Consejo de Gabinete, el concepto favorable para que la Caja de Seguro Social (CSS), adquiera Títulos Valores emitidos por empresas nacionales, en el momento que lo estime conveniente y previa autorización de la Junta Directiva, de cada inversión particular preservando los principios de seguridad, rendimiento y liquidez a que se refiere el Artículo 36, y cumpliendo con los porcentajes y condiciones que señala el Literal e) del Artículo 37 de la misma ley.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 14 de octubre de 2003, emitió opinión favorable a la solicitud de autorización marco consignada en la Resolución No. 34,519-2003 J.D. de 9 de octubre de 2003, para que la Caja de Seguro Social (CSS), adquiera Títulos Valores emitidos por empresas nacionales, en el momento que lo estime conveniente, oportuno, y previa autorización de la Junta Directiva, de cada inversión particular preservando los principios de seguridad, rendimiento y liquidez a que se refiere el Artículo 36, y cumpliendo con los porcentajes y condiciones que señala el Literal e) del Artículo 37 de la misma ley.

Que son facultades del Consejo de Gabinete acordar la celebración de contratos, la negociación de empréstitos, organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establecen los Incisos 4° y 7° del Artículo 195 de la Constitución de la República de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1: Autorícese a la Caja de Seguro Social (CSS), para invertir en Títulos Valores de empresas nacionales, dentro de los términos y condiciones que señala el Literal e) del Artículo 37 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social (CSS), ya sea en el mercado primario y/o secundario de valores, bajo la autorización marco del Consejo Económico Nacional y del Consejo de Gabinete. La compra de

dichas inversiones bajo esta autorización se hará previa aprobación de la Junta Directiva de la CSS y se ejecutará bajo la responsabilidad del Director General de la Caja de Seguro Social (CSS) o su delegado, quienes formalizarán instrucciones a un agente autorizado por la Comisión Nacional de Valores de Panamá, ya sea nacional o internacional, para la compra de dichos Títulos Valores. El Director General presentará mensualmente un informe sobre el portafolio de inversión y su rendimiento a la Junta Directiva sobre las inversiones realizadas bajo esta autorización.

Artículo 2: Autorícese a la Caja de Seguro Social la contratación directa de los agentes, suscriptores, asesores y demás personas que considere le brinden los mejores términos y condiciones de mercado a la Caja de Seguro Social para llevar a cabo las compras autorizadas en este Decreto de Gabinete.

Artículo 3: Autorícese al Director General de la Caja de Seguro Social (CSS) o al Subdirector General de la Caja de Seguro Social (CSS), cada uno de ellos autorizado individualmente, y en su defecto, al Director de Finanzas de la Caja de Seguro Social, para negociar y acordar los términos finales de todos los contratos, acuerdos, convenios, instrumentos, certificaciones y documentos que deban ser otorgados en relación con las inversiones autorizadas en este Decreto, y cualesquiera reformas o modificaciones a los mismos, incluyendo sin limitación, mandatos, contratos de compra o de recompra, contratos de custodia; y así mismo autorícese a dichas personas, actuando individualmente, y al Contralor General de la República, y en su defecto al SubContralor de la República, en lo que respecta a aquellos contratos o documentos que requieran refrendo, para firmar y otorgar dichos contratos, acuerdos, convenios, instrumentos, certificaciones y documentos, dentro de los parámetros autorizados en este Decreto de Gabinete y los términos y condiciones establecidos en virtud de lo contemplado en el Literal e) del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social (CSS); y en general, autorícese a las personas antes mencionadas, actuando individualmente, para que den y otorguen todas las instrucciones, declaraciones, autorizaciones, avisos y notificaciones que deban ser dadas u otorgadas en relación con los antes mencionados contratos y transacciones, y en general para hacer cuanto fuese necesario para cumplir con los fines del presente artículo, incluyendo, sin limitación, facultades para nombrar y remover agentes, acordar y pagar comisiones y gastos.

Artículo 4: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento al Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

Artículo 5: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numerales 4 y 7 del artículo 195 de la Constitución Nacional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá a los 20 días del mes de noviembre de dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
ALEXIS PINZON
Ministro de Salud, encargado

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
MIRNA PITTI DE O'DONNELL
Ministra de Comercio e Industrias, encargada
MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE M. STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

MIRNA PITTI DE O'DONNELL
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE Nº 45
(De 20 de noviembre de 2003)

“Por medio del cual conceden franquicias y se establecen medidas de control para la introducción de mercancías no nacionalizadas al evento denominado Expoambiente, a celebrarse en el Centro de Convenciones Vasco Núñez de Balboa del Hotel El Panamá, del 25 al 30 de noviembre de 2003”.

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades constitucionales

CONSIDERANDO:

Que en nuestro Centenario como República Libre y Soberana, engalana esta celebración: La Primera **EXPOAMBIENTE** Centroamericana, la Segunda Feria del Agua de Centroamérica y del Caribe y la Cumbre de Ministros de Ambiente de América Latina y el Caribe.

Que es motivo de orgullo para nosotros albergar eventos internacionales que reunirán a los sectores ambientales centroamericanos, especialmente a los relacionados con la gestión integrada de los recursos hídricos y con los negocios ambientales, así como a representantes de gobiernos, empresas y mercados del resto del mundo, interesados en apoyar estas iniciativas.

Que es interés del Estado fomentar actividades que, como **EXPOAMBIENTE**, promueven la actividad comercial, industrial y agrícola, nacional e internacional en el territorio nacional.

Que en tal virtud es interés del Estado conceder franquicias a los participantes que respaldan la aludida exposición comercial y que han consolidado este evento, en un esfuerzo para acercar a los sectores vinculados al Agua, en un compromiso por fortalecer una conciencia responsable acerca del manejo de los recursos hídricos de la región.

Que con estas actividades las autoridades panameñas nos sumamos a los esfuerzos por dar a conocer el interés de nuestra región en materia ambiental: iniciativas en los ámbitos políticos, empresariales, culturales y científicos que merecen ser mostradas al mundo.

Que nuestro país se ha constituido en los últimos años en un foro internacional al que concurren empresas de diversos países en aras de exhibir sus mercancías, realizar contactos comerciales e introducir sus productos en nuevos mercados.

Que de conformidad con el numeral 7, Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas con sujeción a las Leyes a que se refiere el ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Toda persona natural o jurídica que, en calidad de expositor, participe en **EXPOAMBIENTE**, evento que se realizará en el Centro de Convenciones Vasco Núñez de Balboa del Hotel El Panamá, del 25 al 30 de noviembre de 2003, gozará de las siguientes franquicias:

- a. Exención del pago del impuesto de importación de los equipos, productos, materiales e instrumentos que sean introducidos al territorio nacional con ocasión de la realización de **EXPOAMBIENTE**, siempre que sean reexportados luego de la terminación del mismo, a saber:
 1. Productos y mercancías destinadas a ser exhibidas en **EXPOABIENTE**.
 2. Artículos de propaganda y promoción, tales como folletos, catálogos y muestras de degustación,

destinadas a ser distribuidas gratuitamente entre los asistentes de EXPOAMBIENTE.

3. Los materiales de construcción, decoración y acondicionamiento destinados a su utilización en la construcción y decoración de los puestos de exhibición o pabellones de EXPOAMBIENTE.
- b. Exención de pagar la suma de dos mil quinientos balboas (B/.2,500.00) del impuesto de importación que cause la introducción al territorio nacional de aquellos productos o mercancías destinadas a ser exhibidas en EXPOAMBIENTE y que no sean reexportadas luego de la terminación del evento, siempre que sean vendidos durante la realización del mismo.

Parágrafo: Los productos o mercancías que se vendan dentro del Recinto Ferial se distribuirán al detal o al por mayor. Las ventas deberán documentarse mediante facturas que detallen las mercancías vendidas, indicando su precio. Salvo excepciones previstas en la ley, la venta de mercancías causará el Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.).

ARTÍCULO 2: Los equipos, productos, materiales o instrumentos a que se hace referencia en el artículo anterior, se introducirán al territorio nacional en la forma prevista en el Decreto No. 25 de 21 de mayo de 1979, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Decreto de Gabinete. Para tales efectos cada expositor deberá presentar, de conformidad con el literal "a" del artículo primero del citado Decreto, los siguientes documentos:

- a. Guía aérea, conocimiento de embarque, guía de transporte terrestre, carta de porte o cualquier otro documento de embarque, según el medio de transporte, a través del cual los productos, mercancías, artículos o materiales hayan ingresado al territorio nacional.
- b. Factura comercial jurada y refrendada por el remitente.
- c. Lista de embarque.
- d. Copia autenticada del contrato de arrendamiento celebrado con la COMISION CENTROAMERICANA DE AMBIENTE Y DESARROLLO (CCAD).

- e. Declaración de salida de la Zona Libre de Colón, en caso de que los productos, mercancías, artículos o materiales provengan de dicha zona franca.

Asimismo, cada expositor deberá llenar el formulario de control a que se refiere el literal a del artículo primero del Decreto No. 25 de 1979 y los Inspectores de Aduana practicarán el examen fiscal y levantarán el inventario a que se refiere el artículo segundo del mencionado Decreto.

ARTICULO 3: Los equipos, productos, materiales o instrumentos que se exhiban en EXPOAMBIENTE, podrán ser vendidos mediante factura, en la que se describan los mismos y se indiquen sus precios. La venta de dichos artículos causará el Impuesto de Transferencias de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (ITBMS) y se entregarán al final del evento.

ARTICULO 4: Los equipos, productos, materiales o instrumentos que hayan ingresado al territorio nacional para ser exhibidos en EXPOAMBIENTE, deberán ser reexportados dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del evento. De lo contrario, causarán los impuestos correspondientes.

A estos efectos, una vez terminado EXPOAMBIENTE, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Aduanas, levantará un nuevo inventario de los equipos, productos, materiales o instrumentos introducidos al país por cada expositor. Concluido el inventario se observará lo siguiente en lo concerniente a la reexportación y nacionalización de los referidos artículos:

- a. La reexportación de los equipos, productos, materiales o instrumentos se llevará a cabo de conformidad con las normas reglamentarias vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Decreto de Gabinete.
- b. La nacionalización de aquellos artículos que no sean vendidos durante EXPOAMBIENTE, ni reexportados a la terminación del mismo, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes. Con tal propósito se procederá de inmediato al aforo de los equipos, productos, materiales o instrumentos y a efectuar la liquidación del impuesto.

ARTICULO 5: Las empresas nacionales sólo podrán introducir los equipos, materiales o instrumentos que sean propios del giro comercial señalado en la correspondiente licencia comercial o aquellos que expresamente autorice el contrato de arrendamiento suscrito con la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD).

ARTICULO 6: Los equipos, productos, materiales o instrumentos de exhibición introducidos al recinto ferial podrán ser exhibidos únicamente en el espacio contratado para tal propósito con la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD). No se permitirá la introducción de artículos que excedan la capacidad del espacio contratado por cada expositor.

ARTICULO 7: La Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) queda obligada a pagar por adelantado los costos del Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera que preste el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Aduanas, necesario para asegurar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la celebración del evento, así como de las demás normas que le sean aplicables según el régimen aduanero correspondiente.

ARTICULO 8: De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 9: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 195, numeral 7.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
 Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
 Ministro de Gobierno y Justicia
EDUARDO A. QUIROS
 Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
NORBERTO R. DELGADO DURAN
 Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
 Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
 Ministro de Obras Públicas
ALEXIS PINZON
 Ministro de Salud, encargado

JAIME MORENO DIAZ
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
MIRNA PITTI DE O'DONNELL
 Ministra de Comercio e Industrias, encargada
MIGUEL A. CARDENAS
 Ministro de Vivienda
LYNETTE M. STANZIOLA A.
 Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
 Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
 Ministra de la Juventud, la Mujer,
 la Niñez y la Familia

MIRNA PITTI DE O'DONNELL
 Ministra de la Presidencia y
 Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 115
(De 20 de noviembre de 2003)

“Por la cual se emite concepto favorable a la Addenda No.1 al Contrato No. DALC-005-2003, a celebrarse entre la Caja de Seguro Social y la empresa PTY INVESTMENT CORP., para modificar la Cláusula Primera del contrato de arrendamiento del Edificio No.520, Antiguo Hospital de Clayton, construido en la Finca No.206808, inscrita al Tomo 1, documento 269966 de la Sección de Propiedad de la ARI, Provincia de Panamá del Registro Público, ubicada en Clayton, Corregimiento de Ancón”

EL CONSEJO DE GABINETE
 en uso de sus facultades legales

C O N S I D E R A N D O:

Que a través de la Resolución No.70 de 2 de julio de 2003, se emitió concepto favorable al contrato entre la Caja de Seguro Social y la empresa PTY INVESTMENT CORP., para el arrendamiento del Edificio No.520, Antiguo Hospital de Clayton, construido en la Finca No.206808, inscrita al Tomo 1, documento 269966 de la Sección de Propiedad de la ARI, Provincia de Panamá del Registro Público, ubicada en Clayton, Corregimiento de Ancón.

Que esta contratación requiere ser modificada en su cláusula primera, sin que esto afecte el monto total contratado, por lo que mediante Resolución No.34,343-2003-J.D. de 23 de septiembre de 2003, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social resolvió:

“AUTORIZAR a la Dirección General, la suscripción de una Addenda al contrato de arrendamiento No.DALC-005-2003, suscrito con la empresa PTY INVESTMENT CORP., con el propósito de modificar la Cláusula Primera de dicho instrumento contractual para aclarar que la Caja de Seguro Social es propietaria a título oneroso de la Finca No.206808, incluyendo el Edificio 520 del antiguo Hospital de Clayton.”

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 14 de octubre de 2003, emitió opinión favorable a la Addenda No.1 al Contrato de Arrendamiento No.DALC-005-2003, según consta en nota CENA/375, suscrita por la Viceministra de Economía Encargada y Secretaria Técnica del Consejo Económico Nacional.

Que conforme al Artículo 68 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Artículo 12 del Decreto Ley No. 7 de 1997, aquellos contratos cuya cuantía exceda de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Emitir concepto favorable a la Addenda No.1 al Contrato No.DALC-005-2003, suscrito entre la Caja de Seguro Social y la empresa PTY INVESTMENT CORP., para el arrendamiento del Edificio No.520, Antiguo Hospital de Clayton, construido en la Finca No.206808, inscrita al Tomo 1, documento 269966 de la Sección de Propiedad de la ARI, Provincia de Panamá del Registro Público, ubicada en Clayton, Corregimiento de Ancón, por el período de doce (12) años y seis (6) meses, con un canon de arrendamiento de QUINCE MIL DOLARES (US \$15,000.00) mensuales, lo que totalizan DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES CON 00/100 (US \$2,250,000.00).

ARTICULO 2. Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 de la Ley No. 56 de 1995, modificado por el Artículo 12 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997.

Dada en la ciudad de Panamá a los 20 días del mes de noviembre de 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
 Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
 Ministro de Gobierno y Justicia
EDUARDO A. QUIROS
 Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
NORBERTO DELGADO DURAN
 Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
 Ministra de Educación
EDUARDO A. QUIROS
 Ministro de Obras Públicas
ALEXIS PINZON
 Ministro de Salud, encargado

JAIME A. MORENO DIAZ
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
MIRNA PITTI DE O'DONNELL
 Ministra de Comercio e Industrias, encargada
MIGUEL A. CARDENAS
 Ministro de Vivienda
LYNETTE MARIA STANZIOLA
 Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
 Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
 Ministra de la Juventud, la Mujer,
 la Niñez y la Familia

MIRNA PITTI DE O'DONNELL
 Ministra de la Presidencia y
 Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 116
 (De 20 de noviembre de 2003)

“Por la cual se emite concepto favorable a la Addenda N° 1 del Contrato N° S-14-2003 celebrado entre EL ESTADO y la empresa CEREALES NUTRICIONALES, S.A., que modifica la cláusula PRIMERA del Contrato N° S-14-2003 para el suministro, transporte, entrega, descarga en sitio de cremas nutritivas enriquecidas, con el objeto de suministro adicional para cubrir el período hasta finalizar el año.”

EL CONSEJO DE GABINETE
 En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el 20 de mayo de 2003 se firmó el contrato No. S-14-2003 entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y la empresa **CEREALES NUTRICIONALES, S.A.**, “Para el suministro, transporte, entrega y descarga en sitio de la Crema Nutritivas Enriquecidas para el programa de Nutrición y Salud Escolar”, por la suma de Tres millones ciento treinta y nueve mil ochocientos cincuenta balboas con 00/100 solamente (**B/. 3,139,850.00**)

Que por razones presupuestarias dicho contrato sólo contempla el suministro, transporte, entrega y descarga en Sitio de la Crema Nutritivas Enriquecidas para el Programa de Nutrición y Salud Escolar hasta el mes de septiembre de 2003.

Que para cubrir el período hasta finalizar el año lectivo 2003 es necesario la aprobación de una Addenda para el suministro adicional de **6,492** quintales de crema nutritiva enriquecida por un monto de seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos balboas con 00/100 **B/.649,200.00**

Que el Consejo Económico Nacional en Nota CENA/381 de 14 de octubre de 2003, informa que en sesión celebrada en dicha fecha, por votación unánime, emitió opinión favorable al Proyecto de Addenda N° 1 al Contrato N° S-14-2003, suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUC) con la empresa CEREALES NUTRICIONALES, S.A., para suministrar, transportar, entregar, descargar en el sitio 6,492 quintales de Cremas Nutritivas Enriquecidas para las escuelas oficiales a nivel nacional.

Que el artículo 68 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995 sobre contrataciones públicas, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997, dispone que aquellas contrataciones cuya cuantía exceda de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00) se deberá contar con el concepto favorable del Consejo Económico Nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: Emitir concepto favorable a la Addenda N° 1 del Contrato N° S-14-2003 celebrado entre EL ESTADO y la empresa CEREALES NUTRICIONALES, S.A., que modifica la cláusula PRIMERA del Contrato N° S-14-2003 para el suministro, transporte, entrega, descarga en sitio de cremas nutritivas enriquecidas, con el objeto de suministro adicional para cubrir el periodo hasta finalizar el año.

SEGUNDO: La modificación establecida a la cláusula primera, establece que de la cuantía total del contrato de Tres Millones setecientos ochenta y nueve mil cincuenta con 00/100 solamente (B/.3,789,050.00), se cargará a la vigencia fiscal 2003, según el siguiente detalle Dos millones veintiún mil seiscientos balboas con 00/100 solamente (B/. 2,021,600.00):

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	MONTO (B/.)
0.07.1.5.600.02.02.201	759,441.00
0.07.1.5.600.02.03.201	296,145.03
0.07.1.5.600.02.04.201	231,184.72
0.07.1.5.600.02.05.201	70,307.00
0.07.1.5.001.02.12.201	553,371.10
0.07.1.5.001.02.13.201	111,151.15
Sub-Total	B/.2,021,600.00

El monto restante del contrato original de B/.1,118,250 y el monto adicional que corresponde a la presente addenda por B/.649,200.00 se cargará a la vigencia fiscal 2004 es decir la suma de un millón setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.1,767,450.00).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Esta Resolución se expide en cumplimiento del artículo 68 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
 Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
 Ministro de Gobierno y Justicia
EDUARDO A. QUIROS
 Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
NORBERTO DELGADO DURAN
 Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
 Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS B.
 Ministro de Obras Públicas
ALEXIS PINZON
 Ministro de Salud, encargado

JAIME MORENO
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
MIRNA PITTI DE O'DONNELL
 Ministra de Comercio e Industrias, encargada
MIGUEL CARDENAS
 Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA
 Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
 Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
 Ministra de la Juventud, la Mujer,
 la Niñez y la Familia

MIRNA PITTI DE O'DONNELL
 Ministra de la Presidencia y
 Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 117
 (De 20 de noviembre de 2003)

“Por la cual se emite concepto favorable a la Addenda N° 1 del Contrato N° S-10-2003 celebrado entre EL ESTADO y la empresa INDUSTRIAS LÁCTEAS, S.A., que modifica la cláusula PRIMERA del Contrato N° S-10-2003 para el Suministro, Transporte, Entrega, Descarga adicional de leche fluida íntegra, con el objeto de suministro adicional para cubrir el período hasta finalizar el año escolar.”

EL CONSEJO DE GABINETE
 En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el 7 de mayo de 2003 se firmó el contrato No. S-10-2003 entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y la empresa **INDUSTRIAS LÁCTEAS S.A.**, “Para el suministro, transporte, entrega y descarga en Sitio de 13,794,174 unidades de ocho onzas de Leche Fluida Íntegra para el Programa de Nutrición y Salud Escolar”, mediante Acto Público No. 001-2003 del 12 de febrero de 2003, por la suma de tres millones ciento setenta y cinco mil ciento siete balboas con 58/100 solamente (B/.3,175,107.58)

Que por razones presupuestarias dicho contrato contempla el suministro, transporte, entrega y descarga en Sitio de Leche Fluida Íntegra para el Programa de Nutrición y Salud Escolar hasta el mes de septiembre de 2003.

Que para cubrir el período hasta finalizar el año lectivo 2003 es necesario la aprobación de una Addenda para el suministro adicional de 4,522,680 unidades de 8onzas de leche fluida íntegra por un monto de un millón cuarenta y un mil dieciocho balboas solamente con 88/100 B/.1,041,018.88.

Que el Consejo Económico Nacional en Nota CENA/350 de 30 de septiembre de 2003, informa que en sesión celebrada en dicha fecha, por votación unánime, emitió opinión favorable al Proyecto de Addenda N° 1 al Contrato N° S-10-2003, suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUC) con la empresa INDUSTRIAS LÁCTEAS, S.A., para suministrar, transportar, entregar, descargar en el sitio de 4,522,680 unidades de leche fluida adicionales a las 13,794,174 contempladas en el contrato antes señalado, haciendo un total de 18,316,854 unidades de 8 onzas de leche fluida íntegra para las escuelas oficiales a nivel nacional.

Que el artículo 68 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995 sobre contrataciones públicas, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997, dispone que aquellas contrataciones cuya cuantía exceda de dos millones de balboas (B/2,000,000.00) se deberá contar con el concepto favorable del Consejo Económico Nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: Emitir concepto favorable a la Addenda N° 1 del Contrato N° S-10-2003 celebrado entre EL ESTADO y la empresa INDUSTRIAS LÁCTEAS, S.A., que modifica la cláusula PRIMERA del Contrato N° S-14-2003 para el suministro, transporte, entrega, descarga en sitio de leche fluida íntegra en unidades de 8 onzas, con el objeto de suministro adicional para cubrir el periodo hasta finalizar el año escolar.

SEGUNDO: La modificación establecida a la cláusula primera, establece que de la cuantía total del ~~contrato de~~ cuatro millones doscientos dieciséis mil ciento veintiséis balboas solamente con 46/100 (B/4,216,126.46) la suma de Tres millones ciento setenta y cinco mil ciento siete balboas con 58/100 solamente (B/3,175,107.58) se cargará a la vigencia fiscal 2003, según el detalle siguiente:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	MONTO (B/.)
0.07.1.5.001.02.08.201	148,757.92
0.07.1.5.001.02.09.201	1,996,360.00
0.07.1.5.001.02.10.201	1,029,989.66
Total	B/3,175,107.58

El monto restante del contrato original de B/1,041,018.88, que corresponde a la cantidad adicional de la presente addenda, se cargará a la vigencia fiscal 2004.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Esta Resolución se expide en cumplimiento del artículo 68 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

Dada en la Ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
 Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
 Ministro de Gobierno y Justicia
EDUARDO A. QUIROS
 Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
NORBERTO DELGADO DURAN
 Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
 Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS B.
 Ministro de Obras Públicas
ALEXIS PINZON
 Ministro de Salud, encargado

JAIME MORENO
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
MIRNA PITTI DE O'DONNELL
 Ministra de Comercio e Industrias, encargada
MIGUEL CARDENAS
 Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA
 Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
 Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
 Ministra de la Juventud, la Mujer,
 la Niñez y la Familia

MIRNA PITTI DE O'DONNELL
 Ministra de la Presidencia y
 Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 118
 (De 20 de noviembre de 2003)

“Por la cual se emite concepto favorable a la Addenda N° 1 del Contrato N° S-09-2003 celebrado entre EL ESTADO y la empresa REFRESCOS NACIONALES S.A., que modifica la cláusula PRIMERA del Contrato N° S-09-2003 para el Suministro, Transporte, Entrega, Descarga adicional de leche fluida íntegra, con el objeto de suministro adicional para cubrir el periodo hasta finalizar el año escolar.”

EL CONSEJO DE GABINETE
 En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el 7 de mayo de 2003 se firmó el contrato No. S-09-2003 entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y la empresa **REFRESCOS NACIONALES, S.A.**, “Para el suministro, transporte, entrega y descarga en sitio de Leche Fluida Íntegra para el programa de Nutrición y Salud Escolar”, por la suma de un millón quinientos ochenta y tres mil setecientos sesenta balboas con 08/100 solamente (**B/.1,583,760.08**)

Que por razones presupuestarias dicho contrato contempla el suministro, transporte, entrega y descarga en Sitio de Leche Fluida Íntegra para el Programa de Nutrición y Salud Escolar hasta el mes de septiembre de 2003.

Que para cubrir el periodo hasta finalizar el año lectivo 2003 es necesario la aprobación de una Addenda para el suministro adicional de 1,904,280 unidades de 8onzas de leche fluida íntegra por un monto de quinientos diecinueve mil doscientos sesenta y cinco balboas solamente con 60/100 **B/.519,265.60**.

Que el Consejo Económico Nacional en Nota CENA/349 de 30 de septiembre de 2003, informa que en sesión celebrada en dicha fecha, por votación unánime, emitió opinión favorable al Proyecto de Addenda N° 1 al Contrato N° S-09-2003, suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUC)** con la empresa **REFRESCOS NACIONALES S.A.**, para suministrar, transportar, entregar, descargar en el sitio de 1,904,280 unidades de leche fluida adicionales a las 5,808,054 contempladas en el contrato antes señalado, haciendo un total de 7,712,334 unidades de 8 onzas de leche fluida íntegra para las escuelas oficiales a nivel nacional.

Que el artículo 68 de la Ley Nº 56 de 27 de diciembre de 1995 sobre contrataciones públicas, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley Nº 7 de 2 de julio de 1997, dispone que aquellas contrataciones cuya cuantía exceda de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00) se deberá contar con el concepto favorable del Consejo Económico Nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: Emitir concepto favorable a la Addenda Nº 1 del Contrato Nº S-09-2003 celebrado entre EL ESTADO y la empresa REFRESCOS NACIONALES, S.A., que modifica la cláusula PRIMERA del Contrato Nº S-09-2003 para el suministro, transporte, entrega, descarga en sitio de leche fluida integra en unidades de 8 onzas, con el objeto de suministro adicional para cubrir el periodo hasta finalizar el año escolar.

SEGUNDO: La modificación establecida a la cláusula primera, establece que de la cuantía total del contrato de dos millones ciento tres mil veinticinco balboas con 68/100 solamente (B/.2,103,025.68) de los cuales la suma de Un millón quinientos ochenta y tres mil setecientos sesenta balboas con

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	MONTO (B/.)
0.07.1.5.001.02.05.201	78,244.00
0.07.1.5.001.02.06.201	2,200.00
0.07.1.5.001.02.07.201	296,893.00
0.07.1.5.001.02.08.201	1,206,423.08
Total	B/.1,583,760.08

El monto restante de B/.519,265.60, que corresponde a la cantidad adicional solicitada en la presente addenda, se cargará a la vigencia fiscal 2004.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Esta Resolución se expide en cumplimiento del artículo 68 de la Ley Nº 56 de 27 de diciembre de 1995.

Dado en la Ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil tres (2003).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIREYA MOSCOSO
 Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
 Ministro de Gobierno y Justicia
EDUARDO A. QUIROS
 Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
NORBERTO DELGADO DURAN
 Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
 Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS B.
 Ministro de Obras Públicas
ALEXIS PINZON
 Ministro de Salud, encargado

JAIME MORENO
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
MIRNA PITTI DE O'DONNELL
 Ministra de Comercio e Industrias, encargada
MIGUEL CARDENAS
 Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA
 Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
 Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
 Ministra de la Juventud, la Mujer,
 la Niñez y la Familia

MIRNA PITTI DE O'DONNELL
 Ministra de la Presidencia y
 Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 119
(De 20 de noviembre de 2003)

“Por la cual se modifica la Resolución de Gabinete N°105 de 15 de octubre de 2003.”

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete N°105 de 15 de octubre de 2003 exceptuó al Ministerio de Economía y Finanzas del procedimiento de selección de contratista y se le autorizó a traspasar a título gratuito a la Autoridad Marítima Nacional, el dominio de las áreas de terreno identificadas así: Polígono N°1 conformado por las parcelas N°2 y 3, Polígono N°2, la Parcela N°1225Q, conocida como “Waterfront”, el lote “G” colindante con la Calle Maile y con la Calle Jhonson y la Parcela N°CS06-01, ubicadas en el sector de Coco Solo y Water Front, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, para la expansión portuaria en el sector Atlántico.

Que por error involuntario se señaló en la parte Resolutiva de dicha Resolución de Gabinete que la Parcela 1225Q tiene un valor refrendado de B/.5,738,354.16, cuando el valor refrendado correcto de dicha parcela es de B/.4,534,074.00.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modifíquese el Artículo 1 de la Resolución de Gabinete N°105 de 15 de octubre de 2003, el cual quedará así:

“Artículo 1: Exceptuar al Ministerio de Economía y Finanzas para que este traspase a título gratuito a favor de la Autoridad Marítima de Panamá, el dominio de las áreas que a continuación se detallan, ubicadas en el sector de Coco solo y Water Front, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, para la expansión portuaria del sector Atlántico:

DESCRIPCIÓN	AREA	VALOR
Polígono No.1		
Parcela No.2	8 has. + 8,888.96 m ²	B/.4,933,337.28
Parcela No.3	12has + 0135.13 m ²	B/.4,757,351.15
Polígono No.2	9 has. + 7,669.10 m ²	B/.2,031,517.28
Parcela 1225Q	2 has. + 2,607.37 m ²	B/.4,534,074.00
Parcela CS06-01	4 has. + 3,145.52 m ²	B/.5,738,354.16
Lote “G”	1492.11 m ²	B/.298,422.00

ARTÍCULO 2: Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá a los 20 días del mes de noviembre de dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
 Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
 Ministro de Gobierno y Justicia
EDUARDO A. QUIROS
 Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
NORBERTO R. DELGADO DURAN
 Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
 Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
 Ministro de Obras Públicas
ALEXIS PINZON
 Ministro de Salud, encargado

JAIME MORENO DIAZ
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
MIRNA PITTI DE O'DONNELL
 Ministra de Comercio e Industrias, encargada
MIGUEL A. CARDENAS
 Ministro de Vivienda
LYNETTE M. STANZIOLA A.
 Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
 Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
 Ministra de la Juventud, la Mujer,
 la Niñez y la Familia

MIRNA PITTI DE O'DONNELL
 Ministra de la Presidencia y
 Secretaria General del Consejo de Gabinete

AVISOS

Panamá, 17 de noviembre de 2003
AVISO AL PUBLICO
 Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **CASA DE EMPEÑO PEDREGAL**, con licencia comercial tipo B y Nº 24853, ubicado en el corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá ha vendido la mayoría de los activos a **NEGOCIOS SANTA CATALINA, S.A.**

Sara de Barrios
 Céd. 7-36-137
 L- 201-27632
 Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
 Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público el traspaso del local comercial denominado **MERCADITO 5 DE NOVIEMBRE**, ubicado en Calle 12 y Domingo de Obaldía, provincia de Colón, a la señora **JOSEFINA WATSON DE AGUILERA**, con C.I.P. 3-37-369.

Atentamente,
 Law Tak Kee
 L- 201-25397
 Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
 Para dar

cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **WENHUI ZHANG**, varón, mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad Nº E-8-84122, el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA Y LAVAMATICO LA BAHIA**, ubicado en Vía Domingo Díaz, Villa Guadalupe, casa Nº 4-27, corregimiento de José Domingo Espinar.
 Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de noviembre de 2003.
 Atentamente,

Jin Jua Zhong
 (usual)
 Chung Chin Kun
 Cédula Nº E-8-61282
 L- 201-26805
 Segunda publicación

AVISO
 En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace del conocimiento público que la señora **FUNG MING CHEUNG**, con cédula de identidad personal Nº N-17-782, actuando en nombre propio, ha vendido el establecimiento comercial denominado **ALMACEN Y BODEGA JULIO**, ubicado en Calle 11 y 12 Ave. José

Domingo De Obaldía, Barrio Sur, Colón, al señor **SHIN LAM LIAO SEE**, con cédula de identidad personal PE-8-2167, el día 1 de noviembre de 2003.

Fung Ming Cheung
 Cédula N-17-782
 L- 201-26952
 Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
 Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **JUAN CHAN SAMOY**, varón, mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad personal Nº 8-344-

383, el establecimiento comercial denominado **ALMACEN Y FERRETERIA EL ECONOMICO**, ubicado en Vía Vacamonte, Altos de Vacamonte, Calle 1ra., local Nº 1, Plaza Nueva Ciudad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de noviembre de 2003.

Atentamente,
Kam Ming Chung
Loo
Cédula Nº N-19-50
L- 201-26806
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado a **SOLUCIONES TECNOLOGICAS EMPRESARIALES, S.A.**, con RUC Nº 75110-1-374615, el establecimiento comercial denominado "**B A H A M U S TECHNOLOGIES**", ubicado en Ave. Ricardo J. Alfaro, El Dorado, Galería España, Local Nº 9, corregimiento de Bethania y su representante legal es la señora **LUISA HO HO**.

Atentamente,
Manuel Wai
Nam Ho Ho
Cédula Nº PE-9-360
L- 201-26807
Segunda publicación

AVISO PUBLICO
En cumplimiento al

Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que yo **WU CUIXIANG DE JENG**, con cédula N-18-415, he vendido mis negocios de nombre **PANADERIA MELISA Nº 2 y 3**, ubicados en Ave. de Las Américas, casa Nº 3755 Barrio Colón y Ave. de Las Américas, edificio nuevo s/n, al lado de Almacén La Reina, Dtto. La Chorrera (respectivamente), con los registros Nº 4593 y 4592 al señor **YUI CONG LUO LI**, con cédula N-19-1292.

Dado en la ciudad de La Chorrera, a los 18 días del mes de Nov. 2003.

Wu Cuixiang de
Jeng
N-18-415
L- 201-24670
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **LUIS ALBERTO LIM**, con C.I.P. 8-240-668, he traspasado por venta el local comercial denominado **MINI SUPER JENNIFER**, amparado bajo licencia comercial tipo B Nº 1254 al señor **MARIO HOI KION LIM**, con C.I.P. PE-8-2583.
L- 201-27592
Segunda publicación

AVISO
En cumplimiento del

Artículo Nº 777 del Código de Comercio e Industrias, se hace constar que el señor **ALFREDO GARCIA CANO**, con cédula de identidad personal Nº 8-205-1485, propietario del establecimiento **FONDA WILLY**, ubicado en calle principal, en la comunidad de San Miguel, corregimiento de San Martín, ha traspasado o vendió su negocio a la señora **SONIA GARCIA CANO**, con cédula de identidad personal Nº 8-210-89, 21 de enero año 2000.

Atentamente,
Alfredo García Cano
Cédula
Nº 8-205-1485
L 20-24842
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio informo que he vendido al señor **ZHI RI MA**, portador de la cédula de identidad personal E-8-75839, el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA LA FRAGANCIA**, ubicado en el corregimiento de Bethania, Vía Simón Bolívar, El Ingenio, Calle Principal, Edificio Comerciales Segura, local Nº 2, distrito de Panamá, provincia de Panamá, amparado

en el registro comercial tipo "A", número 2001-7269, mediante escritura pública Nº 6027, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, del 23 de octubre de 2003.

Panamá, 20 de noviembre de 2003
Atentamente,
Luk Shek Mui
Cédula: E-8-60663
L- 201-27774
Segunda publicación

Panamá, Rep. de Panamá, viernes, 21 de noviembre de 2003

AVISO
Yo, **ERICKA LORENA CORELLA ESPINOZA**, con cédula de identidad personal 4-735-728 y domicilio en el corregimiento de Bethania, Vía Ricardo J. Alfaro, Calle 66 Este, casa Nº 627, distrito de Panamá, provincia de Panamá, traspaso con fundamento legal en el Artículo 777 del Código de Comercio, el local comercial **INTERNET CAFE ALO PANAMA**, ubicado en el corregimiento de San Felipe, Avenida Eloy Alfaro y Calle 13 Este Final, Mercado Público, local Nº D-12 (al lado del Restaurante Melchy), distrito de Panamá, provincia de Panamá, como Tomo 523, Folio 205, Asiento 1, Registro 2 0 0 3 - 3 4 3 9 , Resolución 2003-4934, al señor

MANUEL ALBERTO PADILLA RAMOS, con cédula 8-375-415.

L- 201-27950
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, **JUAN AGUIRRE GUTIERREZ**, con cédula de identidad personal 3-69-499, en mi condición de propietario del local comercial denominado **ABARROTERIA Y BODEGA MOISES**, comunico traspaso del negocio antes mencionado al señor **ANTONIO CHAN CHUNG**, con cédula de identidad personal 8-774-994

L- 201-25615
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura pública Nº 4209 de 24 de septiembre de 2003, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 217848, Documento 552419 el 19 de noviembre de 2003, ha sido disuelta la sociedad **LENMARY HOLDING, S.A.** Panamá, 20 de noviembre de 2003
L- 201-27952
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

**EDICTO Nº 12
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO
DE PESE**

Pesé, 29 de septiembre de 2003. El suscrito Alcalde Municipal del distrito de Pesé, en uso de sus facultades legales, por este medio al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ISABEL MORENO RODRIGUEZ**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 6-48-1066 y residente en el corregimiento de Pesé, Cabecera, distrito de Pesé, ha solicitado a este Municipio de Pesé, se le extienda título de propiedad en compra definitiva sobre un solar municipal adjudicable dentro del área urbana del corregimiento de Pesé Cabecera, distrito de Pesé, el cual tiene un área superficial de sesenta y tres metros cuadrados con cincuenta y un decímetros (63.51 Mts.2), cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Juana Barría.
SUR: Intersección Cella La Industria y camino de Las

Cabras.
ESTE: Camino a Las Cabras.
OESTE: Calle la Industria.

Para que sirva de legal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal y como lo establece el Artículo 16 del Acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entregarán sendas copias al interesado para que las haga publicar por tres (3) veces seguidas en un periódico de circulación y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

TOMAS CHACON S.
Alcalde de Pesé
DALLYS TREJOS A.
Secretaria
L-201-25592
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO

**DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-118-03**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **SEVERINO MEDINA DOMINGUEZ**, con cédula Nº 7-72-1713, vecino (a) de Las Cumbres, corregimiento de Alcalde Díaz, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-160-93, según plano aprobado Nº 301-13-3878, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 4146.05 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Limón, corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ramiro A. Cedeño, Rosalio Escudero.
SUR: Marcelo Enrique Rodríguez, Ramiro A. Cedeño, servidumbre.

ESTE: Rosalio Escudero, Porfirio Guerra, Marcelo Enrique Rodríguez.
OESTE: Ramiro A. Cedeño.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a los 24 días del mes de junio de 2003.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L-201-24351
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA

**AGRARIA
EDICTO
Nº 3-146-03**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **DAYRA LUCY ESPINO DE RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal Nº 8-312-872, vecino (a) del corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-60-03, según plano aprobado Nº 305-04-4600, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 44 Has. + 6846.32 M2.

El terreno está ubicado en la localidad de San Antonio, corregimiento de Nombre de Dios, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Indio.
SUR: Elpidio González.
ESTE: Dimas

Cárdenas.

OESTE: Camino público.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel o en la corregiduría de Nombre de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 17 días del mes de octubre de 2003.

IVETTE MAIRENA
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 201-27471
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
N° 3-180-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **JUAN CARLOS DIAZ CORTES**, con cédula de identidad personal N° 8-310-356 y **LUIS FERNANDO DIAZ CORTEZ**, con cédula N° 8-389-24, vecinos del corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación N° 3-49-99, según plano aprobado N° 301-13-4430, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 6267.93 M2, que forma parte de la finca N° 5186, rollo 23,328, Doc. 5, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Morenita, corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Globo N° 1 (0 Has. + 5,941.34 mts.2)

NORTE: Camino.

SUR: Jesús Sinclair.

ESTE: Juan

Hernández Díaz, Manuela M. Muñoz

de Soto.

OESTE: Jesús María Abrego González.

Globo 2 (10 Has. + 0326.59 mts.2)

NORTE: Camino, José González, Sarita Ortega, Margarita Pérez, Fulvia González, Julio Quiroz.

SUR: Camino, Silvia Morán, Roberto Sanjur Muñoz.

ESTE: Cancha de juego, Antonio Pinto, Juan Sánchez, Rosalía Gómez González, camino, Roberto Sanjur Muñoz.

OESTE: Alfredo Barsallo, Francisco Sánchez, Crucito De la Cruz Valdés, María De los Angeles Morán de Sánchez, Silvia Morán

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 21 días del mes de noviembre de 2003.

SOLEDAD MARTINEZ

CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 201-28034
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 7,
CHEPO
EDICTO

N° 8-7-169-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ROSA MARGARITA PINEDA AMORES**, vecino (a) de **Martinaambo**, corregimiento de Chinina, distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-526-288, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-584-92, según plano N° 805-06-14984, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 81 Has. + 4735.41 M2,

ubicada en El Pae, corregimiento de Sta. Cruz de Chinina, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Domingo Castillo, Rafael Cedeño.

SUR: Emilio Castillo, José María Castro, Rosa M. Pineda Amores.

ESTE: Domingo Castillo, Eladio Gutiérrez.

OESTE: José María Castro, Emilio Castillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Chinina y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 07 días del mes de noviembre de 2003.

CATALINA HERNANDEZ P. ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 201-28039
Unica publicación